



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**

En Salamanca, a 22 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

Y de otra, D. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, como representante de Universidad Nacional Federico Villarreal, con representación en vigor de su Estatuto y Reglamento, con número de identificación fiscal 2017093428, inscrita en registro públicos y domicilio social en calle Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga, San Miguel, Provincia, Departamento y Región de Lima, Perú, en adelante la UNFV.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional:

EXPONEN

**I
Fines de la USAL**

La Universidad de Salamanca, como Administración pública que realiza el servicio público de educación superior, y como depositaria de una tradición multiseccular humanística y científica de vocación universal, tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones científicas y culturales con Instituciones y Organismos, públicos o privados (Título VIII de los Estatutos de la USAL).

**II
Fines de la UNFV**

La Universidad Nacional Federico Villarreal tiene entre sus fines formar profesionales de alta calidad, con pleno sentido de responsabilidad social y compromiso con su universidad, así como realizar y promover la investigación, científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro.

**II
Objeto Genérico del Convenio**

El objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de aprovechamiento mutuo que permita el desarrollo posterior de Convenios Específicos.

**III
Declaración de Intenciones**

La USAL y la UNFV considerando que tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios en los campos científico y cultural, desean suscribir este Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional Federico Villarreal, sobre las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia en investigación, estimulado la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento para compartir experiencias.
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención de grado;
- d) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura.
- e) Realizar actividades de educación a distancia.
- f) Intercambio de información, documentación, publicación y material audiovisual.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. Por voluntad de ambas partes la colaboración podrá abrirse a la participación de otras instituciones o entidades públicas o privadas que muestren su voluntad en tal sentido.

Los programas concretos de colaboración entre ambas partes podrán requerir la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de concretar las acciones que se desarrollarán en los sucesivos convenios específicos antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes y supervisar su ejecución, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente convenio marco o en los convenios específicos que le sucedan, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en régimen de paridad, que se reunirá al menos una vez al año. La propia Comisión decidirá en la primera de sus sesiones sus reglas de organización y funcionamiento, así como el sistema de convocatoria.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

Vicerrector de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
La Spa. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por parte de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Perú):

D. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, o persona en quien delegue.

En cualquier momento los firmantes de este convenio marco podrán sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO.

El presente convenio marco de colaboración se rige por las normas generales aplicables a la Administración universitaria y no está sometido a la legislación de contratos del sector público. En lo no previsto, la Comisión Mixta de Seguimiento procurará establecer las reglas que considere razonables

atendidas las circunstancias. En la ejecución del convenio, así como en su interpretación y eventual liquidación se sujetarán las partes al principio de buena fe.

El presente convenio marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores de cada Institución para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este convenio marco o de los convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas instituciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente, celebrado al amparo de este convenio marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables al orden jurisdiccional competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



Por la
Universidad de Salamanca
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak

Por la
Universidad Nacional Federico Villarreal
Rector



DIRECTOR Oswaldo Alfaro Bernedo



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4075 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 21 NOV. 2018

Visto, el expediente con NT 52649 que contiene el **Oficio N° 383-2018-OCRNICT-UNFV**, de fecha de recepción 23.08.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece entre otros fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) del Estatuto de esta Universidad, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, tiene por objeto, establecer un espacio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional Federico Villarreal, sobre las siguientes actuaciones: a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia en investigación, estimulado la formación de equipos mixtos de trabajo; b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento para compartir experiencias; c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención de grado, d) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura, e) Realizar actividades de educación a distancia y f) Intercambio de información, documentación, publicación y material audiovisual;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 3061-2018-OCPL-UNFV, de fecha 29.06.2018, Informe Legal N° 321-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 24.09.2018 y Oficio N° 459-2018-OCRNICT-UNFV de fecha 09.10.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 4838-2018-R-UNFV de fecha 11.10.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 05.11.2018, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4075 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, documento que consta de siete (07) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

LIMA - PERÚ

ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

ARR